

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN / COLABORACIÓN PARA SOPORTE DEL PROGRAMA CISCO NETWORKING ACADEMY ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y SOL & TECH - SOLUCIONES Y TECNOLOGIA

Por así convenir a sus intereses las partes han pactado un CONVENIO que se registrará por las estipulaciones que se pasan a señalar en este instrumento y, en lo no previsto, por las normas legales que le resulten aplicables de conformidad con las cláusulas siguientes

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, **SOL & TECH - SOLUCIONES & TECNOLOGIA**, que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará **SOLYTECH**, legalmente representada por el **Ing. Albert Espinal Santana** en su calidad de Administrador; y, por otra parte, la **Universidad Católica de Santiago de Guayaquil**, que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará **UCSG**, legalmente representada por el **Ing. Walter Mera Ortiz, PhD.** en su calidad de Rector.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

La UCSG, es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto fue aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.

La compañía SOL & TECH - Soluciones y Tecnología se constituyó mediante escritura pública en la notaria cuarta del cantón Manta el 17 de abril de 2001, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta desde el 2001, tiene por objeto actividades relacionadas a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y es un Centro de Soporte y Centro de Entrenamiento del programa Cisco Networking Academy en Ecuador, la cual ha manifestado su interés en realizar actividades de apoyo y beneficio mutuo entre ella y la Institución, mediante la suscripción de un convenio interinstitucional.

TERCERA: OBJETIVO. -

El presente convenio tiene como objetivo esencial ofrecer Supervisión y Soporte de parte del Centro de Soporte de Academias de SOLYTECH, identificado en la plataforma global NETACAD de Cisco Networking como CORPORACION ECUADOR SIN BRECHA DIGITAL (CESBDI), a la Universidad


VICERRECTORA
DE VINCULACION





UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Católica de Santiago de Guayaquil, para operar de forma activa como una Academia de Redes Cisco y ofrecer los cursos disponibles en la plataforma, a los estudiantes de la UCSG y al público en general.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SOPORTE DE ACADEMIAS CISCO CORPORACION ECUADOR SIN BRECHA DIGITAL.

El **ASC/ITC CESBDI** se obliga a cumplir estrictamente con los términos del presente Convenio.

- Capacitar a los instructores de la Academia Cisco UCSG, en los cursos correspondientes a la certificación CCNA Routing & Switching versión 7 (3 niveles), IT Essentials (1 nivel), CyberOps Associate (1 nivel), DEVNET Associate (1 nivel) hasta CUATRO instructores por año por curso, de ser considerado necesario por la Academia Cisco UCSG. La habilitación en cursos especiales o de cupos adicionales anuales, no se incluyen en los valores del FEE Anual. Este proceso se realizará previo acuerdo entre las partes involucradas y en base a la planificación anual establecida y publicada con anticipación por el ASC CESBDI. El proceso será en Modalidad Blended o semipresencial y constará de dos componentes, remoto y presencial; el componente remoto se lo manejará por medio de la plataforma WEBEX de Cisco, y la parte presencial (en caso de requerirse) en las ciudades de Guayaquil o Quito. En casos de fuerza mayor, el proceso será completamente virtual.
- Los costos de habilitación en la plataforma de cualquier instructor adicional estarán limitados a este acuerdo de buena voluntad entre las partes y deberán ser negociados al momento de realizarse el antedicho proceso.
- Es potestad de las Academias Cisco el proceso de selección de los instructores; la habilitación de estos en la plataforma NETACAD de Cisco Networking está incluida en el presente convenio. Es obligatorio para nuevas academias, pero es opcional para academias existentes, ya que si no desean habilitar nuevos instructores es su decisión, previa notificación al ASC CESBDI; en caso de que no se reciba un comunicado hasta la fecha propuesta se entenderá que no se desea habilitar instructores nuevos.
- Soporte al desarrollo del programa en la Academia Cisco UCSG, para lo cual, el ASC CESBDI puede aportar con expositores en caso de que se amerite y que la Academia Cisco decida promover su programa, organizar lanzamientos y/o eventos.
- Soporte en la adquisición de equipamiento para expansión de las academias, o formación de estas, de tal forma que, por medio de un proveedor local, se puede importar el equipamiento necesario, con los


VICERRECTORA
DE VINCULACIÓN



descuentos que respectivamente asigna Cisco Systems para las Academias Cisco.

- Soporte para actualización y mantenimiento de los equipos de las Academias Cisco, cuando los mismos lo requieran, como nuevas imágenes de sistemas operativos, necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos que conforman los KITS definidos por el programa Cisco Networking para todas las Academias a nivel global, o para el normal desarrollo de las prácticas que exige el desarrollo del programa o en caso de daños y que de encontrarse dentro del SMARNET (contrato de soporte) correspondiente, así lo exija; o de aquellos equipos que se encuentran dentro del programa MAINTENANCE de Cisco Networking Academy .
- Soporte en nuestra experiencia con el manejo del currículo, con programas académicos que garanticen el desarrollo sostenible de la Academia Cisco.

OBLIGACIONES DE LA ACADÉMIA CISCO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

- La Academia Cisco **UCSG**, cancelará al ASC/ITC CESBDI, la cantidad de **\$ 2.000.00 (DOS MIL DÓLARES)**, (más IVA) por concepto de **FEE anual** o membresía, para la operación de la Academia Cisco en la Institución Educativa.
- La Institución Educativa, asignará un laboratorio de cómputo, cuyos requerimientos de los equipos y accesorios a utilizar serán de su propiedad. Puede ser un laboratorio ya existente, y en ningún caso será de exclusividad uso para actividades que conlleven la operación de la Academia Cisco.
- Es obligación de la Academia Cisco considerar un plan de capacitación anual para sus instructores, que permitan actualizar conocimientos en las nuevas tecnologías de informática y redes, asistiendo a cursos, conferencias, seminarios-talleres o eventos, que, no constando en este convenio, pero organizados para las Academias CISCO a nivel nacional y/o internacional; con esto se podrá cumplir con los estándares internacionales de calidad y enseñanza.

QUINTA: COMITÉ TÉCNICO EJECUTIVO. -

La supervisión, evaluación y seguimiento del presente convenio, estará a cargo del Comité Técnico Ejecutivo, que estará conformado: por parte del ASC CESBDI, **Ph.D. Albert Espinal S.**, Contacto Principal; y por parte de la **UCSG, Ing. Galo Cornejo Gómez, Mgs.**, Coordinador de la Academia Cisco. Este Comité Técnico Ejecutivo deberá presentar ante las partes signatarias, información detallada y periódica sobre sus funciones a fin de asegurar un óptimo monitoreo por cada una de las partes.

SEXTA: MODIFICACIÓN. -

Cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes y formará parte integrante del mismo.

SÉPTIMA: VIGENCIA. -

El presente convenio tendrá una duración de **CINCO AÑOS** contado desde el 16 de febrero de 2023 al 15 de febrero de 2028, pudiendo ser prorrogado o renovado a solicitud expresa de cualquiera de las partes, por períodos de igual duración.

OCTAVA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por finalización del plazo del presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por decisión unilateral escrita, en los siguientes casos:
- d) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el convenio;
- e) Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de las partes;
- f) Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

En cualquier caso, de terminación de convenio, las partes realizarán una evaluación del mismo, para ello firmarán un acta de finiquito y liquidación en el que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

NOVENA: DE LOS PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN. -

Mediante el presente Convenio, la **Cisco Academy UCSG** recibirá soporte de los siguientes programas de certificación internacional y podrá dictar los mismos sin ninguna limitante de cursos o estudiantes:

- a) **CCNA**, formado por los cursos: Fundamentos de Redes (ITN); Conmutación, Enrutamiento y Fundamentos de Redes Inalámbricas (SRWE); Redes Corporativas, Seguridad y Automatización (ENSA).
- b) Fundamentos de TI (**IT Essentials**)
- c) **DEVNET** Associate
- d) **CYBEROPS** Associate
- e) **Network Security**
- f) **IoT**, formado por los cursos Connecting Things, Big Data & Analytics, Hackathon Playbook, y Security.
- g) **LINUX**, formado por los cursos Linux Essentials, Linux I y Linux II
- h) Programación en lenguaje **C Y C++** Básico
- i) Programación en **C Y C++** Avanzado
- j) Programación en **PYTHON**

k) Programación en **JavaScript**

Cursos de Nivel Exploratorio:

- a) Introducción a Internet de las cosas (IoT)
- b) Emprendimiento
- c) Introducción a la Seguridad Cibernética
- d) Fundamentos de Cyber Seguridad
- e) Introducción a Packet Tracer
- f) Inclusión digital (Get Connected)
- g) Linux Unhatched

La Cisco Academy se asegurará, realizando sus mejores esfuerzos, que no se divulguen o se dé acceso al material de los cursos oficiales, a terceras partes ajenas a la Academia. La Cisco Academy puede ofrecer otros programas educativos de la industria, con validez nacional o internacional.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Toda información, documentación que el ASC CESBDI proporcione o traspase a la Academia Cisco relativa al presente Convenio, es de exclusiva propiedad del ASC CESBDI, quedándole por lo tanto prohibido a la Academia Cisco UCSG utilizar estos elementos para fines ajenos a los previstos en este instrumento, incluso una vez que termine el mismo por cualquier causa.

La Academia Cisco UCSG está autorizada para usar los nombres, logos, marcas, etc. tanto de Cisco Networking Academy como de ASC CESBDI en conexión con el currículo objeto de este Convenio, pero respetando las políticas establecidas por Cisco Networking Academy y por el ASC CESBDI en esta materia.

La Academia Cisco UCSG podrá hacer uso de toda herramienta de software proporcionadas por CISCO NETWORKING, así como de la plataforma virtual **NetAcad**, mientras dure el presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: PREFERENCIA E INSTRUMENTOS VALIDOS. -

Las partes convienen que este instrumento es el único documento válido que registrarán las relaciones entre ambos.

Los comparecientes acuerdan que toda modificación al presente Convenio se llevará a efecto mediante la suscripción de un Anexo, en donde se especificaran las modificaciones convenidas, fijándose a su vez los nuevos términos que resulten aplicables.

Ninguna disposición del presente Convenio tiene por objeto, ni debe ser interpretada, como que contempla o crea derechos para terceros extraños a él, ni derechos en favor de empresas filiales, coligadas, o relacionadas.

DÉCIMA SEGUNDA: LIMITACIONES ESPECIFICAS DE RESPONSABILIDAD. -

- Si la Academia Cisco UCSG utiliza instalaciones no adecuadas o de otra índole, para el desarrollo de la actividad prevista en el presente Convenio, cualquiera sea el lugar en que se encuentren, el ASC CESBDI no asume ninguna obligación ni responsabilidad en relación a su conservación, mantención y correcto funcionamiento, eximiéndose, de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que la Academia Cisco UCSG u otra persona sufran por cualquier causa o como consecuencia del mal estado o mal funcionamiento de tales instalaciones.
- Este Convenio es el resultado de un acuerdo total entre ambas partes con relación al objeto de este y reemplaza toda comunicación previa, oral o escrita, que hubiese habido entre las partes. No existen condiciones, interpretaciones, acuerdos, representaciones o garantías, explícitas o implícitas, fuera de las consignadas en el presente Convenio. Este Convenio solo podrá enmendarse mediante un documento por escrito del mismo valor y condición rubricado por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificación las siguientes direcciones:

Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

Rector Dr. Walter Mera Ortiz, PhD.

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, km.1.5, Guayaquil-Ecuador

Teléfono: 04-3804600

e-mail: walter.mera@cu.ucsg.edu.ec

SOL & TECH - Soluciones y Tecnología

Administrador Ph.D. Albert Giovanni Espinal Santana

Dirección: Ciudadela Santa Cecilia Mz. 6 Villa 22 (Guayaquil)

Teléfono: 0958766229

e-mail: aespinal@solytech.com.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas mediante la participación directa de los responsables del convenio, las máximas autoridades de las instituciones que suscriben; de no llegar a un acuerdo, se someterán a la decisión del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Guayas con sede en Guayaquil, debiendo pagar la tasa de mediación la parte solicitante.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CISCO

Networking
Academy

Todos los costos, honorarios, gastos, etc., que se originen a consecuencia de la intervención del referido Centro de Mediación y Arbitraje, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones; sin embargo, la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto, si el laudo le fuese favorable al actor.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

La UCSG y SOLTECH aceptan todas las estipulaciones del presente instrumento por convenir a sus respectivos intereses y para constancia firman 3 ejemplares, al 16 de febrero de dos mil veintitrés.

Ing. Walter Mera Ortíz, Ph.D.
Rector

**Universidad Católica de
Santiago de Guayaquil**

Ing. Albert Espinal S., Ph.D.
Administrador

**SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA
SOLYTECH-CESBDI**


VICERRECTORA
DE VINCULACIÓN


